

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N.º	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2781/2026	La Junta de Gobierno Local	01/09/2026

Teniendo en cuenta que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de Alcaldía número 2025-0060, de 4 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 2781/2026. CONCESIÓN Y PAGO DE ANTICIPO DE SUBVENCIÓN A LA SECCIÓN CORAL DE LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE SANTA MARIA DE PENYAFEL. AÑO 2026

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
	A favor: 5, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	5	0	0	0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el escrito de fecha 15 de mayo de 2026, con núm. de registro de entrada 2026-E-RE-2659, presentado por la Sra. JOSEFINA FERRET RAVENTOS, con DNI: ***8559**, en nombre y representación de la ASSOCIACIO D'AMICS DE SANTA MARIA DE PENYAFEL / SECCIÓ CORAL AMICS DE PENYAFEL, con CIF G63020275, a fin de que se le conceda una subvención por importe de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €) para financiar los gastos relativos al funcionamiento y las actuaciones de la coral (realización de ensayos, conciertos, masterclass, fiesta de primavera, gastos de comisiones bancarias, telefonía y encuentro de cantores, entre otros), durante el ejercicio 2026, cuyo coste inicialmente previsto asciende a 1.600 €.

Visto el escrito de subsanación de la solicitud de la subvención para el año 2026, presentado en fecha 6 de agosto de 2026, con número de registro de entrada 2026-E-RE-4426.

Considerando que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos puede articular con la finalidad de promover determinadas conductas consideradas de interés general, y que con la presente subvención se está complementando la competencia propia de este





ayuntamiento, establecida por el artículo 66.3 del



Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Visto el marco jurídico por el que se rigen las subvenciones, concretado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante, ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margarida i Els Monjos, aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 27 de diciembre de 2019.

Visto el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, que permite, con carácter excepcional, la concesión directa de subvenciones cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto General inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno.

Dado que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos dispone del Presupuesto General para el ejercicio 2026, aprobado definitivamente, y que en el estado inicial de gastos de dicho documento se contempla una subvención nominativa a favor de la entidad ASSOCIACIO D'AMICS DE SANTA MARIA DE PENYAFEL / SECCIO CORAL AMICS PENYAFEL, con CIF G63020275, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48022 "SUBVENCIO CORAL AMICS DE PENYAFEL" por un importe de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €).

Visto el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, que establece que la resolución de concesión de estas subvenciones y, en su caso, los convenios mediante los que se instrumenten deben fijar las condiciones y compromisos aplicables, y tienen la consideración de bases reguladoras específicas de la concesión.

Visto lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2026, que regulan las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y con los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), así como con los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Visto el informe favorable emitido en fecha 7 de agosto de 2026 por la Técnica de Administración General.

Teniendo en cuenta que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de Alcaldía número 2025DECR0060, de 4 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local



adopta los siguientes

ACUERDOS:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2583, de 7 de agosto de 2026, fiscalizada favorablemente con fecha 10 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder de forma directa a la entidad ASSOCIACIO D'AMICS DE SANTA MARIA DE PENYAFEL / SECCIO CORAL AMICS PENYAFEL, con CIF G63020275, en el ámbito de la Concejalía de Cultura, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento, con la finalidad de atender los gastos de funcionamiento y las actuaciones de la coral (tales como la realización de ensayos, conciertos, masterclass, fiesta de la primavera, gastos bancarios, telefonía y encuentro de cantores, entre otros), durante el ejercicio 2026, por importe de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €).

SEGUNDO. - Autorizar y disponer (AD) un gasto por importe de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48022 "SUBVENCIÓN CORAL AMICS DE PENYAFEL" del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2026.

TERCERO. - Aprobar el reconocimiento de la obligación (O) por importe de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48022 "SUBVENCIÓN CORAL AMICS DE PENYAFEL", del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2026, y ordenar su pago previa publicación en la BDNS.

CUARTO. - Aprobar, de conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, las condiciones y los COMPROMISOS ESPECÍFICOS aplicables a la presente subvención, que se concretan en los puntos siguientes:

1/ CONCURRENCIA SUPUESTO QUE HABILITA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN: La subvención solicitada figura consignada de forma nominativa en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

2/ PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: La subvención abarcará la actividad realizada por la entidad durante el año 2026.

3/ PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN: El plazo para justificar la subvención será hasta el 31 de enero de 2027, y deberá consistir en la aportación de la siguiente documentación, de conformidad con el artículo 33. Modalidades de justificación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos: ...//...

b/ Cuenta justificativa simplificada para subvenciones concedidas por un importe de hasta 3.000 €, que incluirá:



***-*Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, las personas participantes y los resultados obtenidos.

***-*Memoria económica justificativa del coste de la actividad, con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

4/ COSTE DE LA ACTIVIDAD: El gasto mínimo que deberá realizar y justificar la entidad ASSOCIACIO D'AMICS DE SANTA MARIA DE PENYAFEL / SECCIO CORAL AMICS PENYAFEL, con CIF G63020275, asciende a MIL SEISCIENTOS EUROS (1.600 €), de acuerdo con la previsión de gastos incluida en la memoria de solicitud de subvención para el año 2026. La entidad deberá justificar el coste total de la actividad por importe de 1.600 €, conforme a la memoria de solicitud de subvención para el año 2026**,** indicando si dicho importe se ha financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, con fondos propios de la entidad beneficiaria o mediante subvenciones recibidas de otros organismos concedentes para la misma finalidad. En caso contrario, la entidad deberá exponer, en el apartado 5 de la memoria de justificación de la subvención, el motivo de la desviación respecto a los gastos inicialmente previstos.

5/ PLAZO Y FORMA DE PAGO: Con carácter general, el pago de la subvención se efectuará en un único abono, previa presentación de la documentación justificativa dentro del plazo establecido. No obstante, la entidad ASSOCIACIO D'AMICS DE SANTA MARIA DE PENYAFEL / SECCIO CORAL AMICS PENYAFEL, con CIF G63020275, ha solicitado el pago anticipado del 100% del importe concedido. En consecuencia, deberá justificar el coste total de la actividad por un importe de 1.600 €, dentro del plazo legalmente establecido; de no hacerlo, se iniciará el procedimiento de reintegro del importe concedido, junto con los intereses de demora, desde el momento del pago hasta la resolución en la que se acuerde la procedencia de dicho reintegro.

6 / COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: La subvención concedida será compatible con cualquier otra otorgada por otras administraciones y entidades, públicas o privadas. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

7 / 777777 7 **GASTOS SUBVENCIONABLES:** La subvención queda supeditada a la realización de las actividades establecidas en la memoria de solicitud de subvención. A tal efecto, y en relación con los gastos subvencionables, la entidad deberá cumplir las siguientes condiciones de gasto:

a) El gasto justificativo deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones, será necesario realizar una comunicación expresa a fin de que sean aprobadas por el órgano competente.

b) El gasto elegible será el realizado entre el 01.01.2026 y el 31.12.2026.



QUINTO. - Aprobar las siguientes condiciones generales aplicables a la subvención nominativa.

La subvención queda sujeta a la normativa vigente aplicable, a las condiciones y compromisos específicos establecidos en el apartado anterior y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

a) La persona beneficiaria deberá acreditar, antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá consultar u obtener dicha información, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria.

b) No se efectuará ningún pago anticipado si no se ha remitido la documentación necesaria para la justificación de las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.

cc) Los pagos de la subvención se efectuarán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.

d) La justificación del gasto subvencionable se realizará en los plazos establecidos, mediante la cumplimentación de los siguientes modelos normalizados del Ayuntamiento: memoria de la actuación y memoria económica.

e) Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se comprometen a ejecutar las actividades subvencionadas de acuerdo con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a justificar su realización.

f) En la realización de cualquiera de las actividades previstas vinculadas al objeto de la subvención, serán de aplicación las normas relativas a la igualdad entre mujeres y hombres, el uso de un lenguaje no sexista, el reconocimiento de la diversidad, el fomento de la convivencia y la cohesión social, la paridad en los órganos directivos, la reducción de las desigualdades, la erradicación de las violencias machistas en cualquiera de sus ámbitos y la perspectiva de género, de conformidad con lo establecido en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, entre otras.

g) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que lleve a cabo la Intervención General del ayuntamiento, así como a aportar toda la información que se le requiera en el ejercicio de dichas actuaciones y en relación con la subvención concedida

h) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (en papel, en cartelería o a través de cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se hará constar la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos", así como el escudo del municipio, siempre que sea técnicamente posible. Antes de su difusión, será necesario remitir el material al Departamento de Comunicación del Ayuntamiento para su aprobación y validación. Este requisito se acreditará mediante un ejemplar de cada medio



de difusió editado.

i) Los documentos justificativos de cualquier tipo relativos a la aplicación de los fondos recibidos deberán conservarse durante un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

j) La persona beneficiaria deberá dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013 y en la Ley 19/2014.

k) La persona beneficiaria deberá comunicar la solicitud y/o la obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado junto con la solicitud.

L) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales, prevalecerán estas últimas.

SEXTO. - En todo lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

SÉPTIMO. - Publicar en la web municipal la subvención pública concedida, indicando el importe, el objeto y la persona beneficiaria, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

OCTAVO. - Remitir los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria.

DÉCIMO. - Dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

